



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Verbal-Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	Esperanza David Tamayo
DEMANDADOS	EDWIN ARLEY MONTAÑO SIERRA, JORGE ARLES MORALES LONDOÑO, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2021-00954 00
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGA – INCORPORA CONTESTACIÓN

Se allega dentro del término para ello, memorial contentivo de contestación de la demanda, remitido por la apoderada judicial de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., quien detenta la calidad de code mandado en el proceso.

Adicional a lo anterior, allega llamamiento en garantía a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a la cual se le dará trámite en carpeta separada.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada ELIANA MILENA MONTOYA MORENO, identificada con C.C. Nº 43.268.004 y con T.P. 179.300 del C.S.J. para representar los intereses de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, como parte resistente.

De igual manera, se allega dentro del término para ello, memorial contentivo de contestación de la demanda remitido por el apoderado judicial de los code mandados, los señores JORGE ARLES MORALES LONDOÑO y EDWIN ARLEY MONTAÑO SIERRA.

Adicional a lo anterior, allega llamamiento en garantía a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a la cual se le dará trámite en carpeta separada.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado ANDRÉS FEIPE AGUILAR AGUILAR, identificado con C.C. N° 1.152.438.331 y con T.P. 248.413 del C.S.J. para representar los intereses de los señores JORGE ARLES MORALES LONDOÑO y EDWIN ARLEY MONTAÑO SIERRA.

Es de advertir, que a ambas contestaciones se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se incorporan respuestas a los derechos de petición remitidas por la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría de Tránsito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af30a9749b9cb0829d76147184bc68935901bec5dd25213b90e8c6162a98dbb0**

Documento generado en 11/05/2022 03:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>